



RESOLUCIÓN No. 046 DE 06 de junio de 2025

“Por la cual se implementa el Acuerdo Laboral suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y la organización sindical Asogobierno Distrital para la vigencia 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, DC, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del artículo 4 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, cuyo objeto es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que el numeral 2º del Acuerdo Distrital 275 de 2017, establece como funciones del Director General de la entidad la de “expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes” y, que se hace necesario implementar el Acuerdo Laboral firmado el 20 de mayo de 2025, entre el Instituto Distrital de Turismo y la organización sindical Asogobierno Distrital, por lo que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Implementar el Acuerdo Laboral suscrito el 20 de mayo de 2025, entre el Instituto Distrital de Turismo y la organización sindical Asogobierno Distrital, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio de 2025

ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas Medina	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Danery Buitrago Gómez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado y aprobado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A –
Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

La presente acta contiene los acuerdos a los que se llegó en la mesa, en desarrollo de la negociación sindical del PLIEGO DE PETICIONES 2025 presentado por ASOGOBIERNO DISTRITAL al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO. El Pliego fue presentado en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, de los Convenios 151 y 154 de la OIT relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación Colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 y los Decretos 243 de 2024 y 1072 de 2015.

Las peticiones presentadas por ASOGOBIERNO DISTRITAL fueron analizadas conjuntamente por las partes y, los acuerdos alcanzados fueron los que se relacionan a continuación:

1. PETICIÓN

La Administración se compromete a realizar el evento respectivo al día de Servidor público de acuerdo con lo estipulado por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto 86 de 2014, el cual declaró el 1 de octubre de cada año como el Día de la Servidora y Servidor Público, con el propósito de exaltar la labor y vocación de servicio de las y los funcionarios públicos, la realización de este evento será parte integral del plan de Bienestar de la entidad para cada vigencia y contará con los recursos necesarios y suficientes para el total del número de funcionarios de la Entidad.

ACUERDO

La Administración se compromete a realizar actividades alusivas al día del Servidor Público de acuerdo con lo estipulado por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto 86 de 2014, el cual declaró el 1 de octubre de cada año como el Día de la Servidora y Servidor Público, con el propósito de exaltar la labor y vocación de servicio de las y los funcionarios públicos, la realización de este evento será parte integral del plan de Bienestar de la entidad para cada vigencia y contará con los recursos necesarios y suficientes para el total del número de funcionarios de la Entidad.

2. PETICIÓN

La Administración se compromete, a que en un término no mayor a dos meses de la firma del presente acuerdo laboral, realizar una encuesta a los servidores del IDT, sobre la percepción de los servicios que presta el área de Talento Humano, con el fin de establecer un procedimiento de mejora continua; encuesta cuantitativa y cualitativa que se debe realizar los meses de mayo y noviembre de cada vigencia, mediante los canales digitales propios de la entidad, y cuyo plan de acción, evaluación y seguimiento debe ser compartido al Sindicato dentro del mes siguiente a su realización.

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

ACUERDO

La Administración se compromete, a que en un término no mayor a dos meses de la firma del presente acuerdo laboral, realizar una encuesta a los servidores del IDT, sobre la percepción de los servicios que presta el área de Talento Humano, con el fin de establecer acciones de mejora continua; encuesta cuantitativa y cualitativa que se debe realizar los meses de julio y enero de cada vigencia, mediante los canales digitales propios de la entidad, y cuyo plan de acción, evaluación y seguimiento debe ser compartido al Sindicato dentro del mes siguiente a su realización.

3. PETICIÓN

La Administración del IDT en aras de la aplicación Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional la cual, tiene por objetivo regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información: se compromete a que en un término no mayor a dos meses de la firma del presente acuerdo, la veeduría del sindicato firmante del presente acuerdo, conozca los procesos de contratación y ejecución que se desprendan del rubro de SGST, capacitación, bienestar e incentivos de la vigencia y presente sus observaciones para garantizar su cumplimiento dentro de los términos establecidos por la ley.

ACUERDO

La Administración del IDT en aras de la aplicación Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional la cual, tiene por objetivo regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información: se compromete a que en un término no mayor a dos meses de la firma del presente acuerdo, la veeduría del sindicato firmante del presente acuerdo, conozca los procesos de contratación y ejecución que se desprendan del rubro de SGST, capacitación, bienestar e incentivos de la vigencia y presente sus observaciones para garantizar su cumplimiento dentro de los términos establecidos por la ley.

4. PETICIÓN

La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a los servidores del IDT utilizar los días que otorga la Ley 1811 de 2016 (uso de la bicicleta) y La Ley 1857 de 2017 (Día Nacional de la Familia) (siempre y cuando no haya actividades de celebración previstas por la entidad con anterioridad y en días de descanso del servidor), para compensar los turnos de Semana Santa y Fin de Año; así mismo, las horas o días que el servidor haya laborado por fuera del horario habitual; para



ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

lo cual incluirá lo acordado dentro de las circulares enviadas respecto al disfrute de días de descanso para Semana Santa y Fin de Año en cada vigencia.

ACUERDO

La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a los servidores del IDT utilizar los días que otorga la Ley 1811 de 2016 (uso de la bicicleta) y La Ley 1857 de 2017 (Día Nacional de la Familia siempre y cuando no haya actividades de celebración previstas por la entidad con anterioridad y en días de descanso del servidor), en días correspondientes a los turnos de Semana Santa y Fin de año; así mismo, las horas o días que el servidor haya laborado por fuera del horario habitual, debidamente formalizado según los procedimientos internos; para lo cual incluirá lo acordado dentro de las circulares enviadas respecto al disfrute de días de descanso para Semana Santa y Fin de Año en cada vigencia.

5. PETICIÓN

La Administración gestionará a partir de esta y en cada vigencia, con la Caja de Compensación Familiar Compensar recursos de reinversión para las actividades de bienestar de los servidores, como complemento al Plan de Bienestar y que a la vez contribuyan al autocuidado y autoprotección física y mental (por ejemplo, bonos de descuento para los servicios generales como educación y mercado; así, como los descuentos efectivos y reales a los afiliados en las diferentes categorías en sus centros vacacionales), los cuales deberán ser socializados por todos los canales institucionales propios de la entidad, para su efectivo conocimiento y disfrute.

ACUERDO

La Administración gestionará a partir de esta y en cada vigencia, con la Caja de Compensación Familiar recursos de reinversión para las actividades de bienestar de los servidores, como complemento al Plan de Bienestar y que a la vez contribuyan al autocuidado y autoprotección física y mental (por ejemplo, bonos de descuento para los servicios generales como educación y bienestar; así, como los descuentos efectivos y reales a los afiliados en las diferentes categorías en sus centros vacacionales), los cuales deberán ser socializados por todos los canales institucionales propios de la entidad, para su efectivo conocimiento y disfrute.

6. PETICIÓN

La Administración se compromete a garantizar dentro de la elaboración de los estudios previos para la selección y contratación de la IPS encargada de la toma de exámenes médicos anuales o de ingreso y salida de los servidores, los mejores estándares de calidad, infraestructura, experiencia, oportunidad


GD-F06-V16

Página 3 de 14

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

de atención, cercanía de sus instalaciones y médicos certificados; adicionalmente, se debe realizar una visita técnica a las instalaciones a fin de seleccionar la propuesta más favorable, este proceso deberá estar acompañado por el representante del Sindicato que este determine.

ACUERDO

La Administración se compromete a garantizar dentro de la elaboración de los estudios previos para la selección y contratación de la IPS encargada de la toma de exámenes médicos anuales o de ingreso y salida de los servidores, los mejores estándares de calidad, infraestructura, experiencia, oportunidad de atención, accesibilidad y médicos certificados

7. PETICIÓN

La Administración a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a los servidores solicitar sus vacaciones anuales unidas al derecho al descanso compensado que se especifica en el ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado DECRETO 648 DE 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, ya que estos dos derechos no tienen restricción alguna de su utilización. Se precisa que este beneficio se podrá utilizar siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso a obtener. Lo anterior deberá ser informado e incluido en las circulares que para vacaciones y descansos compensados emita la entidad y socializado por todos los canales de comunicación propios del IDT para su efectivo conocimiento y disfrute.

ACUERDO

La Administración a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a los servidores solicitar sus vacaciones anuales unidas al derecho al descanso compensado que se especifica en el ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado DECRETO 648 DE 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, ya que estos dos derechos no tienen restricción alguna de su utilización. Se precisa que este beneficio se podrá utilizar siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso a obtener. Lo anterior deberá ser informado e incluido en las circulares que para vacaciones y descansos compensados emita la entidad y socializado por todos los canales de comunicación propios del IDT para su efectivo conocimiento y disfrute.

8. PETICIÓN

La Administración conformará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un comité de movilidad laboral, integrado por Directivos de la Entidad y la veeduría permanente del



GD-F06-V16

Página 4 de 14





ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

sindicato firmante del presente acuerdo para que se estudien allí objetivamente las solicitudes (causas y consecuencias) que presentan los servidores ante una posible reubicación y/o movimiento horizontal de sus cargos, por distintos motivos o necesidad del servicio dentro de la entidad, teniendo en cuenta el objetivo de las plantas globales. Adicionalmente, la entidad debe adelantar ante el DASCD, la creación de fichas adicionales en el manual de funciones, en las que aparezcan las disciplinas de los empleados de carrera, esto con el fin de materializar los movimientos horizontales, dichas fichas deberán tener coherencia entre las funciones y las disciplinas requeridas.

ACUERDO

La Administración conformará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un comité de movilidad laboral, integrado por Directivos de la Entidad y la veeduría permanente del sindicato firmante del presente acuerdo para que se estudien allí objetivamente las solicitudes (causas y consecuencias) que presentan los servidores ante una posible reubicación y/o movimiento horizontal de sus cargos, por distintos motivos o necesidad del servicio dentro de la entidad, teniendo en cuenta el objetivo de las plantas globales.

9. PETICIÓN

La administración a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a priorizar las hojas de vida de los funcionarios de carrera en caso de algún encargo por vacante temporal o definitiva del nivel asesor o directivo, buscando garantizar que los funcionarios de carrera tengan igualdad de oportunidades para acceder a cargos de mayor responsabilidad y jerarquía, amparados bajo el principio de igualdad y como parte de los incentivos adquiridos por la obtención de evaluaciones con desempeño sobresaliente, garantizando la óptima atención y desarrollo de las funciones propias de los cargos, esto mientras se provee la vacante de libre nombramiento y remoción. La entidad reglamentará mediante circular interna, difundida por los medios digitales propios de la misma, el mecanismo por el cual los servidores podrán postularse.

ACUERDO

La administración a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a considerar las hojas de vida de los funcionarios de carrera en caso de algún encargo por vacante temporal o definitiva del nivel asesor o directivo, como parte de los incentivos adquiridos por la obtención de evaluaciones con desempeño sobresaliente, garantizando la óptima atención y desarrollo de las funciones propias de los cargos, esto mientras se provee la vacante de libre nombramiento y remoción. La entidad reglamentará mediante circular interna, difundida por los medios digitales propios de la misma, el mecanismo por el cual los servidores podrán postularse.

GD-F06-V16

Página 5 de 14

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

10. PETICIÓN

La Administración con el fin de implementar una política de trabajo digno y decente a través de la formalización laboral, desarrollando acciones inmediatas y de mediano plazo, se compromete a realizar durante el segundo semestre de 2025 los estudios técnicos para gestionar ante el DASCD y la Secretaría Distrital de Hacienda la ampliación de la planta de personal del IDT, previo al estudio de cargas de trabajo, los resultados serán puestos en conocimiento de la Organización Sindical ASOGOBIERNO DISTRITAL, en una mesa de trabajo según lo dispuesto por el Decreto 1800 de 2019. Dichos estudios serán radicados ante los citados entes dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, con el fin de obtener los conceptos técnicos y presupuestales de viabilidad. La entidad realizará las correspondientes apropiaciones presupuestales y tramitará los recursos en el anteproyecto de Presupuesto Distrital.

ACUERDO

La Administración se compromete a gestionar el proceso de selección para el primer trimestre de 2026 para los estudios de cargas laborales, para evaluar la cantidad de trabajo que pueda asumir un trabajador sin perjudicar su salud y productividad y para la toma de decisiones estratégicas en relación con la planta de personal de la entidad. Adicionalmente, como resultado del estudio de cargas, en la medida en que sea procedente se adelantará ante el DASCD, la creación de fichas adicionales en el manual de funciones, en las que aparezcan las disciplinas de los empleados de carrera, con el fin de materializar los movimientos horizontales, dichas fichas deberán tener coherencia entre las funciones y las disciplinas requeridas. El proceso se desarrollará con las consultas correspondientes que ordena el decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. PETICIÓN

La Administración se compromete dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a llevar a cabo la actualización del 30% de los equipos tecnológicos necesarios para la efectividad del trabajo de los servidores de acuerdo con los avances tecnológicos y la necesidad del servicio, y de la misma manera y en porcentajes correspondientes durante la siguiente vigencia hasta dejar el 100% de actualización de los equipos.

ACUERDO

La Administración se compromete en la presente vigencia, a llevar a cabo la actualización de los equipos tecnológicos necesarios para la efectividad del trabajo de los servidores de acuerdo con los avances tecnológicos y la necesidad del servicio, hasta dejar los 107 equipos actualizados.

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

12. PETICIÓN

El artículo 12 de la ley 790 de 2002, si bien establece una protección especial para ciertos servidores públicos, esta protección no impide ser retirados de su cargo en el marco de la Renovación de la Administración Pública, según el Decreto 1083 de 2015, Decreto 2011 de 2017, la ley 1955 de 2019 y el art.8 de la ley 2040 de 2020; por lo tanto, la Administración dentro de los dos(2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a consolidar, asegurar y socializar las acciones de protección y estabilidad laboral tanto de los funcionarios en condición de PRE PENSIONADOS como de PROVISIONALIDAD CON DISCAPACIDAD que se vean afectados en su vinculación laboral por los concursos de méritos adelantados por la CNSC, para lo cual las vacantes y/o reubicaciones de puestos de trabajo que se vayan presentando, sean ocupadas prioritariamente por estos funcionarios, con las mismas o mejores condiciones laborales, con el objetivo de aprovechar el conocimiento y la experiencia de estos en el IDT, así como garantizar sus derechos laborales. En atención a ello la Administración se compromete a hacer extensiva las acciones de protección y estabilidad laboral para que se les priorice la reubicación a servidores públicos en CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD a quienes con motivo de rediseño institucional o concurso de méritos tuvieron que perder su vínculo laboral

ACUERDO

La administración se compromete que en el término de 3 meses una vez firmado el acuerdo, socializará a los servidores del IDT las estrategias para la estabilidad reforzada de los PREPENSIONADOS y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD en el marco constitucional y de la normatividad vigente.

13. PETICIÓN

La Administración se compromete dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a implementar como incentivo dentro del plan de Bienestar de cada vigencia, un día libre remunerado, por lograr su graduación en los niveles técnico, tecnólogo, profesional y posgrado. Este incentivo podrá disfrutarse únicamente en la fecha de realización del evento, o hasta 30 días calendario posteriores, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin, aprobación de su jefe inmediato y presentación del debido soporte.

ACUERDO

La Administración se compromete dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a implementar como incentivo dentro del plan de Bienestar de cada vigencia, un día libre



GD-F06-V16

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

remunerado, por lograr su graduación en los niveles técnico, tecnólogo, profesional, posgrado, especialización, maestría y doctorado. Este incentivo podrá disfrutarse únicamente en la fecha de realización del evento, o hasta 30 días calendario posteriores, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin, aprobación de su jefe inmediato y presentación del debido soporte.

14. PETICIÓN

La Administración se compromete a reconocer en cada vigencia y como parte del plan de bienestar de la entidad, un permiso de tres (3) días (continuos o no) remunerados como parte de los incentivos a los mejores servidores públicos de carrera administrativa con evaluación de desempeño sobresaliente y provisionales que cumplan al 100% los objetivos y que no salgan favorecidos en el sorteo de estímulos pecuniarios.

ACUERDO

La Administración se compromete a reconocer como parte del plan de bienestar de la entidad, un permiso de 1 día remunerado como parte de los incentivos a los mejores servidores públicos de carrera administrativa con evaluación de desempeño sobresaliente que cumplan al 100% los objetivos y que no salgan favorecidos con los estímulos no pecuniarios.

15. PETICIÓN

A la firma del presente acuerdo la Administración dispondrá mediante Acto Administrativo la implementación del Teletrabajo suplementario en las jornadas de día sin carro para todos los servidores públicos salvo contadas excepciones que por necesidad del servicio apliquen y que deberán ser notificadas por escrito a los funcionarios de manera previa.

ACUERDO

A la firma del presente acuerdo, considerando las necesidades del servicio y acordado con cada jefe inmediato, un día de Teletrabajo aprobado en la semana, podrá ser intercambiado con las jornadas de día sin carro para cada servidor público que así lo gestione.

16. PETICIÓN

La Administración, también se compromete a respetar el fuero para la actividad sindical tanto de los pre-pensionados como de los funcionarios en provisionalidad, que estén o hagan parte de la organización sindical, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones sindicales cuando se



GD-F06-V16

Página 8 de 14





ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

requieran, por lo que el tiempo que le dedican a la organización sindical, no debe entenderse como abandono del cargo en la entidad y esto sea una justa causa de discriminación y para su despido.

ACUERDO

La Administración, también se compromete a respetar el fuero para la actividad sindical tanto de los pre-pensionados como de los funcionarios en provisionalidad, que estén o hagan parte de la organización sindical, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones sindicales cuando se requieran, por lo que el tiempo que le dedican a la organización sindical, no debe entenderse como abandono del cargo en la entidad y esto sea una justa causa de discriminación y para su despido.

17. PETICIÓN

La Administración se compromete a garantizar que los funcionarios en provisionalidad que tengan alguna discapacidad debidamente certificada por la Entidad competente, aseguren su vinculación permanente bajo la provisión de empleos con igual o mejores condiciones laborales a su cargo actual, aun cuando se estén llevando a cabo concursos públicos o de selección interna. Tales consideraciones se deberán tener en cuenta de acuerdo con lo previsto en la Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013 donde señala establecer acciones tendientes a garantizar los derechos, beneficios y obligaciones laborales de las personas con discapacidad. Del mismo modo, la Ley 361 de 1997 que alude a la integración laboral a personas con discapacidad y la Ley 1346 de 2009 cuya norma comenzó a regir en Colombia a partir de la convención de los derechos de las personas con discapacidad de la ONU del 13 de diciembre de 2006. Finalmente, se debe considerar que la vinculación permanente de esta población representa la garantía de sus derechos de bienestar y salud, pero, además, contribuye a la creación de instancias y beneficios para la Entidad al brindarle sus derechos laborales.

ACUERDO

Acuerdo en punto 12

18. PETICIÓN

La administración, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a mantener la modalidad de Teletrabajo suplementario que otorga la Ley 1221 de 2008 y el decreto 806 de 2019, a todos los servidores del IDT, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores, permitiendo brindar cuidado y apoyo a familiares, según lo dispuesto en la norma, ahorro en gastos y tiempo por desplazamiento y aportando al medio ambiente. Así mismo, a reglamentar y ofertar dentro de la entidad las modalidades de teletrabajo autónomo y remoto de acuerdo a lo contenido en el Decreto

GD-F06-V16

Página 9 de 14

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

1072 de 2015, Decreto Distrital 050 de 2010 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ACUERDO

La administración, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a mantener la modalidad de Teletrabajo suplementario que otorga la Ley 1221 de 2008 y el decreto 806 de 2019, a todos los servidores del IDT, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores, permitiendo brindar cuidado y apoyo a familiares, según lo dispuesto en la norma, ahorro en gastos y tiempo por desplazamiento y aportando al medio ambiente. Así mismo, a reglamentar y ofertar dentro de la entidad las modalidades de teletrabajo autónomo y remoto de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Distrital 050 de 2010 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

19. PETICIÓN

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, se comprometerá a establecer un programa que tenga el propósito de preparar a los servidores para afrontar los diferentes cambios que surgen a partir del retiro laboral, teniendo en cuenta la dimensión físico psicológica, social, familiar y económica, a través de la promoción de actividades que permitan el fortalecimiento de su proyecto de vida y de diferentes herramientas que pretenden facilitar y aportar la proyección de una nueva etapa productiva en los ámbitos de la vida cotidiana de quienes logran llegar a la etapa de pensión.

ACUERDO

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, se comprometerá a establecer un programa que tenga el propósito de preparar a los servidores para afrontar los diferentes cambios que surgen a partir del retiro laboral, teniendo en cuenta la dimensión físico psicológica, social, familiar y económica, a través de la promoción de actividades que permitan el fortalecimiento de su proyecto de vida y de diferentes herramientas que pretenden facilitar y aportar la proyección de una nueva etapa productiva en los ámbitos de la vida cotidiana de quienes logran llegar a la etapa de pensión.

20. PETICIÓN

La Administración se compromete dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación de los acuerdos firmados en el presente pliego. Para ello, se conformarán mesas de trabajo trimestrales, en las que participarán

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

representantes de la Administración, de los trabajadores la organización sindical ASOGOBIERNO. Estas mesas de trabajo tendrán como objetivo revisar el estado de implementación de cada acuerdo, identificar dificultades y definir acciones correctivas en caso de incumplimiento. Se elaborará un informe trimestral de avances y cumplimiento del pliego, el cual será publicado en todos los canales oficiales de la entidad y remitido a las partes firmantes

ACUERDO

La Administración se compromete dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación de los acuerdos firmados en el presente pliego. Para ello, se conformarán mesas de trabajo trimestrales, en las que participarán representantes de la Administración y los trabajadores de la organización sindical ASOGOBIERNO. Estas mesas de trabajo tendrán como objetivo revisar el estado de implementación de cada acuerdo, identificar dificultades y definir acciones correctivas en caso de incumplimiento. Se elaborará un informe trimestral de avances y cumplimiento del pliego, el cual será publicado en todos los canales oficiales de la entidad y remitido a las partes firmantes

21. PETICIÓN

La Administración garantizará la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución efectiva de los compromisos adquiridos en los acuerdos firmados.

ACUERDO

La Administración gestionará la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución efectiva de los compromisos adquiridos en los acuerdos firmados.

22. PETICIÓN

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, se reconocerá media tarde al mes a los servidores para realizar los asuntos de interés personal.

ACUERDO

La administración se compromete a que en los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará la socialización con los jefes y servidores en relación con los deberes y derechos que la ley otorga a los funcionarios, haciendo énfasis en los permisos que la ley otorga.



GD-F06-V16



Página 11 de 14

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

23. PETICIÓN

La administración del IDT, garantizará que se respeten las pausas activas en la mañana y en la tarde de los servidores públicos de acuerdo con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACUERDO

La administración del IDT, gestionará el cumplimiento de las pausas activas en la mañana y en la tarde de los servidores públicos de acuerdo con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

24. PETICIÓN

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará en el programa de transparencia dejar un enlace o link para que los servidores públicos, puedan ingresar a consultar las vacantes, actos administrativos de distribución de planta, encargos y planes de bienestar etc.

ACUERDO

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará en el programa de transparencia dejar un enlace o link para que los servidores públicos, puedan ingresar a consultar las vacantes, actos administrativos de distribución de planta, encargos y planes de bienestar etc.

CONDICIONES GENERALES

La administración dará continuidad de derechos y progresividad a todos los beneficios adquiridos mediante acuerdos laborales colectivos anteriores o reconocidos mediante acto administrativo que favorezcan a los empleados y a la organización sindical. Solo podrán ser reformados los acuerdos anteriores en forma expresa por acuerdo laboral colectivo con el exclusivo propósito de su mejoramiento.

Una vez firmado el acuerdo laboral, el director del IDT, convocará a una reunión, en un término no mayor a treinta días, entre la parte sindical, los directivos de la entidad, y servidores que cobija el presente acuerdo y ordenará su socialización a todos los funcionarios mediante todos los canales digitales propios del IDT para garantizar la eficiencia y oportunidad en su comunicación.

A la firma del presente acuerdo, el IDT continuará garantizando los permisos sindicales de los miembros de la junta directiva de Asogobierno y sus diferentes secretarías y cuando se convoque a

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

asamblea general de afiliados de acuerdo con el convenio 87, 98, 135, 151 y la recomendación 159 de la OIT, artículos 16, 38, 39 y 55 de la norma supra legal sentencias de la honorable Corte Constitucional T-619 de 2013, T-063 de 2014, T-947 de 2013, T-084 de 2012, T-965 de 2011, T-322 de 1998, T-502 de 1998, Sentencias C-201 de 2002 y C-465 de 2008 (autonomía sindical), ley 584 de 2000 artículo 13, Decreto Nacional 2813 de diciembre 29 de 2000 y Acuerdo marco de relaciones laborales suscrito el 2 de mayo de 2008 por la Alcaldía Mayor de Bogotá y las Centrales Obreras, artículo 416 a del Código Sustantivo del Trabajo, Circular conjunta 0098 de 2007 expedida por el Ministerio de Trabajo y la Función Pública.

Los contenidos del presente acuerdo que sean aprobados por las partes intervinientes beneficiarán a todas los servidores y servidoras del IDT en los términos establecidos en la constitución, la ley, las normas reglamentarias y concordantes.

La Administración del IDT publicará y dejará constancia de los acuerdos, los disensos y las actas de seguimiento al presente mediante todos sus canales digitales propios para garantizar la eficiencia y oportunidad en su comunicación.

El IDT se compromete a expedir, en un término no superior a 2 meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el acto administrativo por medio del cual entrará en vigor cada uno de los compromisos adquiridos y la fecha de entrada en vigor de cada uno de ellos; de igual manera, solicitará a los demás organismos competentes los compromisos aquí adquiridos y que sean de resorte de las entidades distritales o nacionales.

VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida en tanto no se modifique de común acuerdo entre las partes y se hará un seguimiento trimestral a partir de su firma y promulgación.

FAVORABILIDAD

La negociación efectuada no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán inalterables y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos mas favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la Entidad y la organización sindical. Para todos los efectos laborales se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad.



GD-F06-V16

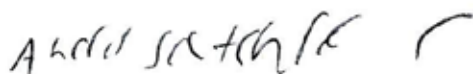


Página 13 de 14

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

En constancia se firma:

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

 ANDRÉS SANTAMARIA GARRIDO Director General – Representante Legal IDT	
 TATIANA LÓPEZ ROJAS Asesora Dirección General	 REINALDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Jefe Oficina Jurídica
 DANERY BUITRAGO GÓMEZ Subdirectora de Gestión Corporativa	

ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL

 CARMENZA BORDA CHOCONTÁ	 MARIA JUDITH BORDA CHOCONTÁ
 CLAUDIA GARCÍA CELIS	 SANDRA JANETH ANZOLA VELANDIA
HUGO RIOS	